



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

| | |
|---------------------------|--|
| PROCESO: | RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN |
| PROVIDENCIA: | AUTO |
| CLASE DE PROCESO: | NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA |
| DEMANDANTE: | JAIME ENRIQUE REALES FRANCO |
| DEMANDADO: | NIZYETH LILIANA ARISMENDI FRANCO |
| JUZGADO DE ORIGEN: | PROMISCUO MUNICIPAL DE URIBIA – LA GUAJIRA |
| RADICACION No.: | 44-001-22-14-000-2022-00089-00 |

Conforme a constancia secretarial que antecede, se verificó que vencido el término de traslado a la parte demandada (NIZYETH LILIANA ARISMENDI FRANCO) no realizó pronunciamiento alguno respecto a la demanda de la referencia, así las cosas, hay lugar a dar por no contestada la demanda y conforme al artículo 358 del C.G.P. es el momento procesal para efectos de decretar las pruebas solicitadas dentro del asunto de la referencia, así:

PARTE DEMANDANTE

Se procederá a disponer el decreto e incorporación al expediente de las pruebas solicitadas por el extremo activo junto con la presentación de la demandada, una vez verificada su conducencia.

- Cedula de ciudadanía de la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D).
- Certificado de defunción de la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D).
- Historia Clínica completa de la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D) aportada dentro de la demanda.
- Certificados de la Oficina de Instrumentos Públicos.
- Escrituras de compraventa.
- Liquidación de impuesto predial.
- Avalúo pericial urbano.
- Registro civil de nacimiento autenticado.
- Copia de la denuncia con su respectiva constancia de radicado.
- Copia de historia clínica donde consta diagnóstico por parte del especialista en neurología y psiquiatría realizada a la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D).
- Certificado de Existencia y representación de la Sociedad ASESORES DURÁN & ASOCIADOS S.A.S.
- Poder conferido para actuar.

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas que decretar.

Finalmente, se fijara fecha y hora para la celebración de audiencia pública en la que se practicaran las pruebas pedidas, se escucharan alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

En consecuencia, el suscrito Magistrado Ponente, integrante de la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda de la referencia por parte del extremo demandado (NIZYETH LILIANA ARISMENDI FRANCO), conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR al expediente como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- Cédula de ciudadanía de la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D).
- Certificado de defunción de la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D).
- Historia Clínica completa de la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D) aportada dentro de la demanda.
- Certificados de la Oficina de Instrumentos Públicos.
- Escrituras de compraventa.
- Liquidación de impuesto predial.
- Avalúo pericial urbano.
- Registro civil de nacimiento autenticado.
- Copia de la denuncia con su respectiva constancia de radicado.
- Copia de historia clínica donde consta diagnóstico por parte del especialista en neurología y psiquiatría realizada a la señora ROSARIO ELENA FRANCO DE REALES (Q.E.P.D).
- Certificado de Existencia y representación de la Sociedad ASESORES DURÁN & ASOCIADOS S.A.S.
- Poder conferido para actuar.

TERCERO: FIJAR el OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) para la celebración de audiencia pública virtual, en la que escucharan alegatos de las partes y se proferirá sentencia, conforme a lo expuesto.

Como quiera que la diligencia se desarrollará de manera virtual, a los correos electrónicos registrados en el expediente se remitirá el link para acceso, por tanto, deberán contar con equipo celular o computador con internet y estar atentos en la fecha y hora señalada. En caso de cambio de correo electrónico para efectos de notificación deberá ser notificado a la Secretaría General de esta Corporación para informar respecto a la herramienta virtual a usar para efectos de llevar a cabo la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Carlos Villamizar Suárez
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892ece18a5b32e82ea5c878316c10b0b3ea604ed4fbdd2a69d0914f72d5c88f2**

Documento generado en 25/01/2023 09:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>